

ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO ESCOLAR.

El mismo comprende:

· El Ciclo Lectivo organizado en tres etapas: Primero, Segundo y Tercer Trimestre.

· Las actividades previas y posteriores a las mismas.

· Las fechas de inicio, desarrollo y período ordinario (diciembre, febrero/ marzo) y extraordinario de exámenes serán establecidas en el Calendario Escolar Único.

ESCALA DE CALIFICACIÓN.

La calificación será numérica, expresada en números naturales de 1 a 10, con la siguiente categorización:

«10» Superó con nivel sobresaliente las expectativas de logros/ capacidades previstas.

«9, 8» Superó con nivel distinguido las expectativas de logros/ capacidades previstas.

«7» Superó en nivel de aprobación de expectativas de logros/ capacidades previstas.

«6» Alcanzó las expectativas de logros/ capacidades previstas: NIVEL DE APROBACIÓN.

«5, 4» No alcanzó algunas de las expectativas de logros/ capacidades previstas.

«3, 2, 1» No alcanzó las expectativas de logros/ capacidades previstas.

La calificación en los espacios curriculares conformados por más de una disciplina y a cargo de más de un docente, deberá reflejar el desempeño integral del alumno y no el promedio de calificaciones parciales por disciplina, en consecuencia el proceso deberá trabajarse de igual manera.

APROBACIÓN DE LOS ESPACIOS CURRICULARES.

1 . Para el logro de la aprobación será necesaria: una calificación final de 6 o más puntos (con la cual alcanza o supera las expectativas de logros/ capacidades previstas).

2 . El alumno que hubiese perdido su condición de regular, de acuerdo a pautas establecidas en el régimen de asistencia, pierde el derecho a eximición de los espacios curriculares.

Para casos excepcionales de inasistencias debidamente justificadas (ver régimen de asistencia) el alumno podrá acreditar los espacios curriculares de la siguiente manera:

a . Resolver y defender un trabajo encomendado por el docente (ver régimen de asistencia).

b . De no realizarlo satisfactoriamente deberá rendir examen en el turno diciembre o febrero/ marzo según corresponda, de acuerdo a la calificación final que haya obtenido.

3 . Cuando la calificación final es menor que 6 (seis), el alumno no aprobará el espacio curricular y podrán darse las siguientes situaciones:

3 . 1 . Si la calificación final es 4 (cuatro) o 5 (cinco), deberá rendir los contenidos del espacio curricular en el turno diciembre ante comisión evaluadora.

3 . 2 . Si no aprueba dicha instancia de examen o la calificación final es de 1 (uno), 2 (dos) o 3 (tres) deberá rendir los contenidos del espacio curricular en el turno febrero/ marzo ante comisión evaluadora.

3 . 3 . En estas instancias se evaluará el conjunto de expectativas de logros previstas para el año, debiendo el alumno obtener 6 (seis) o más puntos para acreditar el espacio curricular.

3 . 4 . Previo a los exámenes finales de diciembre, febrero/ marzo, los alumnos que no hubieran cumplido con los requisitos para la aprobación tendrán la posibilidad de concurrir a un período de orientación durante una semana, los que tendrán carácter de obligatorios para el docente, que debe acompañar el proceso, brindar información sobre la modalidad del examen elegida, explicaciones sobre las dificultades que manifieste el alumno, programa y otras exigencias de evaluación.

El docente podrá también plantear un trabajo práctico, que el alumno deberá resolver y luego defender en el momento del examen.

PROMOCIÓN Y ACREDITACIÓN.

Para promover al año inmediato superior deberá:

1 . Aprobar todos los espacios curriculares o con un máximo de 2 (dos) pendientes. Los mismos pueden corresponder a cualquier año del Nivel Secundario.

1 . 1 . Los alumnos que hubiesen ingresado a primer año del Nivel Secundario con hasta dos áreas pendientes del 7º grado del Nivel Primario deberá rendir en la escuela primaria de procedencia acorde a la modalidad que esta adopte en el marco de la normativa vigente. En caso de que el alumno, al finalizar el ciclo lectivo correspondiente al cursado de primer año de secundaria, hubiese aprobado los espacios curriculares correlativos y/ o de igual denominación se darán por aprobadas las áreas pendientes de la educación primaria, debiendo notificarse a la escuela de procedencia para que extienda las certificaciones correspondientes. Si ninguno de los dos casos tuvieren lugar, el alumno recursará el primer año de la educación secundaria.

2 . Los alumnos que hubiesen promovido con espacios curriculares pendientes de acreditación deberán presentarse ante comisión evaluadora en los turnos que determine el calendario de actividades docentes.

2 . 1 . El alumno que al finalizar el período de exámenes febrero/ marzo no hubiere alcanzado la acreditación en 3 (tres) o más espacios curriculares, deberá cursar nuevamente el año.



PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE EDUCACION

EDUCACIÓN SECUNDARIA

LIBRETA DE CALIFICACIONES

1º AÑO

LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN 26206

ESCUELA N° LOCALIDAD

APELLIDO Y NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO LUGAR NACIONALIDAD

D.N.I. DOMICILIO

LOCALIDAD LEGAJO N°

CURSO DIVISIÓN TURNO

PROYECTO DE INTEGRACIÓN CON ESCUELAS ESPECIALES

ESC. ESPECIAL N°	LOCALIDAD	FECHA INGRESO	FECHA EGRESO	DOCENTE INTEGRADOR	DIRECTOR ESC. ESPECIAL

ÁREAS PENDIENTES DE 7º GRADO NIVEL PRIMARIO

ÁREA CURRICULAR	APROBÓ	FECHA	FIRMA DIRECTOR

*Espacio a completar de alumnos de 1º año que tengan áreas pendientes del nivel primario.

AÑO

